

CONVENIO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

CONVENIO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL que celebran por una parte la persona jurídica "CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, ASOCIACIÓN CIVIL", representada en este acto por GUSTAVO ARISTIDES FLORES RAMIREZ, a quien en lo sucesivo se les denominará como el "CENTRO UNIVERSITARIO UTEG", y por la otra parte el "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA", representada en este acto por la LIC. TERESA LÓPEZ HERNÁNDEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "INSTITUTO", los cuales aceptan y se sujetan a las siguientes manifestaciones, compromisos y beneficios.

DECLARACIONES:

A) EL CENTRO EDUCATIVO UTEG DECLARA:

- I. "EL CENTRO UNIVERSITARIO UTEG" a través de su representante, manifiesta ser una persona jurídica, debidamente constituida mediante escritura pública número 7898 (siete mil ochocientos noventa y ocho) de fecha 24 de septiembre de 1975, pasada ante la fe del Notario Público número 57 de Guadalajara, Jalisco, LIC. VICTOR FLORES MÁRQUEZ, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- II. "EL CENTRO UNIVERSITARIO UTEG" sigue manifestando que su objeto es proporcionar servicios educativos en diversos grados académicos, y que es propietario del bien inmueble ubicado en Héroes Ferrocarrileros número 1325, de la colonia Ferrocarril de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- III. Que prepara profesionistas, competitivos con valor ético y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad al seguir un plan de desarrollo personal y profesional que se otorga a todo nuestro equipo de trabajo que a su vez permite continuar y mantener la excelencia en nuestros servicios.
- IV. Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores; productivo, público, educativo y social, que le permitan complementar su compromiso como una Institución de Educación Superior.

B) EL "INSTITUTO" DECLARA:

- I. Por conducto de su representante que:
- II. Que es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se señala en su artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, cuya creación se llevó a cabo en sesión plenaria del Ayuntamiento de Guadalajara el día 17 de Enero del 2002, publicando su reglamento el día 13 de Junio del mismo año, entrando en vigor este el día 12 de Agosto del año 2002. acreditando su existencia legal de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 80 y 85 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los numerales 2, 35, 36 fracción II, 42, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. Constituye la instancia del Municipio de Guadalajara, de carácter especializado y consultivo; cuyo objeto es promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa con programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales, generando una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos superando todas las formas de discriminación y promoviendo la participación activa de las mismas

en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género y la creación de políticas públicas municipales, implementando programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal.,

- IV. Que de acuerdo con el artículo 6, fracción V. del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, encuentra dentro de sus atribuciones, Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.
- V. Que la **Lic. Teresa López Hernández**, en su carácter de **Directora General del INSTITUTO**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración. De conformidad a los artículos 2, 5, 6 fracción V y 25 fracción IX del Reglamento de "EL INSTITUTO". Y acredita dicho cargo a través del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, de fecha 01 de enero de 2010.
- VI. Que señala como su domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio la finca marcada con el número 386 de la calle Mitla, de la colonia Monumental, en esta ciudad capital.

C) AMBAS PARTES DECLARAN:

- I. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre Instituciones, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas partes.
- II. Que se reconocen mutuamente la personalidad en la que se ostentan.
- III. Para el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan establecer una coordinación permanente de apoyo mutuo, realizando dichas actividades conforme a los recursos materiales, humanos disponibles para ello.
- IV. Ambas partes acuerdan que la duración del presente convenio será al término de la presente administración 2010-2012 del IMMIG y el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.
- V. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en los siguientes:

BENEFICIOS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es que el **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG** lleve a cabo en las instalaciones del **INSTITUTO** la promoción de la educación media superior y superior, escolarizada y semiescolarizada, que ofrece; así mismo la prestación de servicio social y prácticas profesionales en el **INSTITUTO**, para que los alumnos del **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG**, complementen su formación en el sector productivo y desarrollen los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan.

SEGUNDA.- El **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG**, otorga al **INSTITUTO**, los siguientes beneficios:

- 1. **BECAS** del 20% (VEINTE POR CIENTO) de descuento en las mensualidades en toda la carrera al cónyuge e hijos y a los empleados activos del **INSTITUTO** que se inscriban en el **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG** en las carreras de SEJ y Maestrías, en los turnos vespertino y nocturno que ofrece la institución, de acuerdo a los costos señalados en la carpeta que se anexa a la presente. Aplican políticas del área Becas.
- 2. **UNA BECA COMPLETA (100% CIEN POR CIENTO DE COLEGIATURAS)** de una carrera, por cada 20 trabajadores activos o familiares directos de los mismos que se inscriban en el **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG**. Aplican Restricciones.

3. CURSOS DE CAPACITACIÓN: 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de descuento en el primer curso contratado por el INSTITUTO de los que oferta el CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, en las fechas establecidas por el mismo, y que se describen en la "CARPETA DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL" (en su formato vigente) anexa a la presente, y costo especial en los cursos posteriores contratados por el INSTITUTO.
4. CURSOS DISEÑADOS: A las necesidades directas del INSTITUTO con un costo preferencial. Según las políticas y tiempos del área de capacitación.
5. BOLSA DE TRABAJO: Se le permitirá al INSTITUTO hacer promoción de su bolsa de trabajo con el alumnado y egresados del CENTRO UNIVERSITARIO UTEG.
6. PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO VOCES: GRATIS un anuncio con tamaño de un octavo (9cm X 16cm) en una publicación del periódico voces del CENTRO UNIVERSITARIO UTEG.
7. ESPACIOS PUBLICITARIOS 10% (DIEZ POR CIENTO) de descuento en los espacios publicitarios que se encuentran en el CENTRO UNIVERSITARIO UTEG.
8. 20% (VEINTE POR CIENTO) de descuento en participación en ferias laborales e INSTITUCIONALES.
9. Participación en nuestros eventos de jóvenes emprendedores como CENTRO UNIVERSITARIO líder de proyectos.
10. ASESORÍA JURÍDICA Y PSICOLOGÍA. Sujeta a las políticas del departamento de Extensión Universitaria. A los trabajadores y familiares de los mismos, por medio del Centro de Servicio Profesionales para la Comunidad del Centro Universitario UTEG. Bajo una cuota de recuperación, así mismo a los usuarios que derive el instituto.
11. APOYO CON ESTUDIANTES PASANTES de nuestras carreras, para cumplir con sus prácticas profesionales según las políticas y reglamentos del departamento de Extensión Universitaria.
12. PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL en el INSTITUTO, por parte de nuestro alumnado según las políticas y reglamentos del departamento de Extensión Universitaria

TERCERA.- EL INSTITUTO otorga al CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, los siguientes beneficios:

1. Promoción directa con los trabajadores del INSTITUTO, de la educación MEDIA SUPERIOR en sus tres modalidades, (Tecnológico incorporado a la S.E.P., General incorporado a la U. de G. y Semiescolarizada incorporado a la S.E.J.) y la educación SUPERIOR en sus dos modalidades (Semestrales incorporadas a la U. de G. y Cuatrimestrales incorporadas a la S.E.J.)
2. Llevar pláticas, charlas y talleres que ofrece el INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA al CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, mismas que tendrán que ser requeridas con previa anticipación y que serán en forma gratuita, en temas relacionados a fortalecer los objetivos de ambas instituciones y que se encuentren relacionados a los objetivos particulares de las partes.
3. Brindar Asesoría Jurídica y Psicológica de primer contacto, a las mujeres y hombres que lo requieran en forma gratuita, y que sean canalizados por el Centro Universitario UTEG.

CUARTA.- BENEFICIOS MUTUOS.-

- 1.- EL CENTRO UNIVERSITARIO UTEG y el INSTITUTO ofrece realizar una amplia difusión a este convenio, a través de sus propios canales de comunicación y órganos informativos.

POLÍTICAS:

PRIMERA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de Prestación de Servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen o que realicen alguna actividad con base en el presente convenio.

SEGUNDA.- Políticas de Becas:

1. Todo alumno acreedor de algún porcentaje de beca se comprometerá a:
 - a. Pagar sus mensualidades en el tiempo asignado por la institución, pagando puntualmente del día 1 al 5 de cada mes o por ciclo adelantado.
 - b. Mantener un promedio de calificación no menor a 80, excepto a los alumnos de ingenierías con un promedio de 75, (alumnos egresados de bachilleratos UTEG y alumnos que realizaron cambios de turno o de unidad, no se aplicará ésta política)
2. Todos los aspirantes a estudiar en el Centro Universitario deberán cumplir con las políticas pactadas para su ingreso como lo numeran los procedimientos P-EA-01 y P-CE-02
3. Todos los aspirantes por el concepto de Beca INSTITUCIONAL deberán ser miembros activos del INSTITUTO vinculada o deberá ser el cónyuge o hijos del personal vinculado al INSTITUTO.
4. Al momento de no poder acreditar su permanencia en el se perderá la Beca.
5. Las Becas serán vigentes mientras continúe la vinculación con el INSTITUTO.
6. Las Becas serán vigentes mientras se cumplan con los requisitos que solicita el área de Becas.
7. Las Becas se deberán renovar cada ciclo escolar.

TERCERA.- Políticas de Servicio Social y Prácticas Profesionales:

1. Se sujeta los lineamientos del reglamento de Prácticas Profesionales vigentes en el departamento de Extensión Universitaria.
2. Se sujetan a los lineamientos del reglamento vigente de servicio social de SEJ en el departamento de Extensión Universitaria.
3. El Centro Universitario UTEG, asignará practicantes o prestadores de servicio social en los meses de Agosto y Febrero, prestadores de servicio social incorporados a la Universidad de Guadalajara dependerá de convocatoria de la Unidad de Servicio Social de Escuelas Incorporadas y ésta realizará las asignaciones directamente, en el caso de licenciaturas incorporadas a la SEJ será en los meses de junio, Septiembre y Febrero.
4. La Coordinación de extensión y Apoyo Universitario puede en todo momento constatar si el alumnado se encuentra cubriendo los programas a los cuales fueron asignados y, de manera bilateral, realizar el seguimiento, evaluación, y alcance de las metas objetivos de los programas o subprogramas en el INSTITUTO.
5. El INSTITUTO apoyará a los prestadores que terminen el servicio social o prácticas profesionales para que elaboren un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual contendrá:
 - a. Descripción de las labores realizadas.
 - b. Juicio crítico acerca de los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado
6. Cuando el caso lo requiera, el INSTITUTO cubrirá a los prestadores viáticos y gastos que genere la ejecución de los programas correspondientes.
7. EL INSTITUTO en ningún caso podrá llegar con los prestadores de servicio social o practicantes profesionales a acuerdos unilaterales, respecto a los términos de períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación. Todo acuerdo deberá efectuarse con la autorización de la Coordinación de Extensión Universitaria del Centro Universitario UTEG.
8. EL INSTITUTO se obliga a proporcionar las condiciones necesarias para un mejor desempeño de las actividades de los prestadores de servicio social; esto incluye espacio, mobiliario, equipo y materiales que se requieran.
9. Los alumnos del CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, se comprometen a guardar el respeto que se debe al personal de EL INSTITUTO, así mismo a mantener y conservar el equipo y mobiliario que se le asigne o preste para el desarrollo de sus funciones y portar el gafete

que entrega la institución con el que acredita ser prestador de servicio social sin generar responsabilidad laboral o de cualquier otra índole para la institución.

10. Los alumnos del Centro Universitario UTEG, se comprometen a hacer la devolución del material o mobiliario que forma parte de EL INSTITUTO, que estén utilizando y en su caso a reservar la información considerada como propia del instituto y de la cual haya tenido conocimiento por el desempeño en sus prácticas profesionales o por la prestación del servicio social.

CUARTA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su esfuerzo para resolverlas en forma extrajudicial.

Expresan las partes que este convenio es sólo para aplicarse en Guadalajara Jalisco y municipios de la zona metropolitana.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en Guadalajara, Jalisco por duplicado el día 01 del mes de marzo del año 2011.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. TERESA LOPEZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL IMMG

POR "EL CENTRO UNIVERSITARIO UTEG"



LIC. GUSTAVO ARISTIDES FLORES RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO



LIC. OLGA LIDIA PLASCENCIA CASILLAS
JEFA DE JURIDICO DEL IMMG.

TESTIGO



LIC. JOSE LUIS OLIVA RODRIGUEZ
VINCULACIÓN

Las presentes firmas forman parte del convenio de promoción y vinculación que celebran el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara OPD; y el Centro Universitario UTEG, el día 01 de marzo de 2011 y que consta de 5 hojas tamaño carta.